



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 234

REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en Cauquenes N° 1.167, de la Población Arquitecto O'Herens, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la FUNDACIÓN INTEGRRA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

004896-04.09.2017

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 2.915 de fecha 10 de julio de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se otorgue a la **FUNDACIÓN INTEGRRA**, el comodato del inmueble de una superficie de 2.245 m², ubicado en **Cauquenes N° 1.167, de la Población Arquitecto O'Herens, de la comuna de Conchalí**, Región Metropolitana, por un plazo de diez (10) años, con el fin de ampliar la cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles a nivel nacional.
- b) El Oficio Ordinario N° 773 de fecha 2 de agosto de 2017, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor de la **FUNDACIÓN INTEGRRA**, para ampliar la cobertura de las Salas Cunas y Jardines Infantiles a nivel nacional.
- c) La carta de fecha 8 de septiembre de 2016, de **FUNDACIÓN INTEGRRA**, mediante la cual solicita a este Servicio proceder a la tramitación del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente, con el fin de ampliar la cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles a nivel nacional.
- d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita por este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.



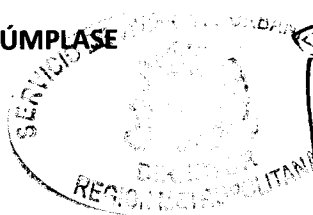
REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en Cauquenes N° 1.167, de la Población Arquitecto O'Herens, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la FUNDACIÓN INTEGRÁ.

- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para ampliar la cobertura de las Salas Cunas y Jardines Infantiles a nivel nacional.

RESOLUCIÓN:

1. Entréguese a título de comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRÁ**, el inmueble singularizado en el visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito en mayor extensión a fojas 6118, número 7333, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.
2. El plazo del comodato será de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, renovables tácita y sucesivamente, por igual período de años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término. La Comodataria deberá destinar el inmueble a Salas Cunas y Jardines Infantiles para ampliar la cobertura a nivel nacional.
3. La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
4. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
5. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO



- Sra. Isabel Oyarzún Román, Directora de la Fundación INTEGRÁ Norponiente
- Domicilio: Calle 18 N° 229, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (S)
- Departamento Judicial (Noemí Ahumada)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.)
- Carpeta Título N°: 303
- Carpeta Terreno N°: 1235 - A / 2743
- ID N°: 3.209



NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
 21 AGO 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas